



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00011-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 26 ENE 2016

VISTO:

Escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, con registro N° 0003425, presentado por María de Lourdes Arrunátegui Zúñiga, Informe N° 0331-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 14 de diciembre de 2015, Informe N° 005-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UP de fecha 11 de enero de 2016, Informe N° 0024-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, registro gerencia general N° 3425, la recurrente funcionaria María de Lourdes Arrunátegui Zúñiga, se4rvidora de carrera en el sector Educación, actualmente desempeñando el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social Nivel F-5, mediante Resolución Regional Sectorial N° 001181 de fecha 23 de marzo de 2011, se me reconoce 20 años de servicio laborados en la Institución educativa N° 006-Mercedes Matilde Avalos de Herrera – UGEL Tumbes, de folios 03, adjuntando documentos que deberán meritarse por la administración;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que con Informe N° 0331-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 14 de diciembre de 2015, la responsable de escalafón informa a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la relación al pedido de la recurrente, solicita la aplicación de bonificación personal del 20% al 25% y pago de asignación por cumplir 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, opinando ser procedente el reconocimiento de la ampliación de bonificación personal y el pago de la asignación por única vez, por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, de acuerdo con el anexo N° 001 de folios 13 que se adjunta, de donde se le reconoce 25 años, 02 meses y 27 días al 31 de octubre de 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00011-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 26 ENE 2016

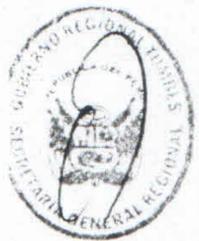
Que, con Informe N° 005-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UP de fecha 11 de Enero de 2016, el responsable de planilla informa a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente, siendo los rubros: Remuneración Mensual Total = Remuneración: S/1,054.86, Incentivo Laboral: S/2,160.00, y Bonificación especial: S/1,700.00; asciende a un total de S/4,914.86 Nuevos Soles. Total de asignación por dos ascienden a un total de S/9,829.72; así mismo a la recurrente le corresponde percibir el monto de S/0.01 Nuevos Soles por ampliación de bonificación personal por haber cumplido 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de octubre del año 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su Art. 8° prescribe que para efectos remunerativos se considera (...) a) remuneración total permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los servidores de la Administración Pública; y está constituida por la remuneración personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación, refrigerio y movilidad; b) remuneración total, es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 051-91-PCM define en su artículo 8°, remuneración total y la total permanente; prescribiendo en el artículo 9° que las “las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente”, por lo que como consecuencia de la aplicación de este precepto jurídico el cálculo en delante de la bonificación debe hacerse sobre la base de la **remuneración total**; se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la remuneración total o integra;

Que, por Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR de fecha 03 de setiembre de 2010, se debe tener en consideración lo que dispone el artículo primero del mencionado decreto que todas las unidades ejecutoras del pliego presupuestal N° 461 Gobierno Regional Tumbes y órganos desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de (...) el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, que otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, otorgados por única vez en cada caso (...); norma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de setiembre de 2010, para regular y establecer el criterio respecto del otorgamiento de pago sobre bonificación, la misma que rige desde la fecha de publicación, mas no tiene efectos retroactivos;

Que, de conformidad con el artículo 2° incisos 2 y 20 de la Constitución Política del Perú, los procedimientos administrativos se sustenten fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar, así como el artículo 106° de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00011 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 26 ENE 2016

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER, 25 años de servicios prestados a la Administración Pública - Estado, al 31 de octubre de 2015, a favor de la trabajadora María de Lourdes Arrunátegui Zúñiga, con cargo de Director Programa Sectorial V, Nivel Remunerativo F-5, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la suma de Nueve Mil Ochocientos veinte y nueve con 72/100 Nuevos Soles (S/9,829.72), por concepto de bonificación personal por única vez por haber cumplido 25 años de servicios prestado a la administración pública - Estado, al 31 de octubre de 2015, a favor de la trabajadora María de Lourdes Arrunátegui Zúñiga, con cargo de Director Programa Sectorial V, Nivel Remunerativo F-5, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, monto equivalente dos (02) remuneraciones mensuales totales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL